

RESOLUCIÓN 724

JOSÉ C. PAZ, 17 NOV 2023

VISTO,

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus normas modificatorias y complementarias; la Resolución del RECTOR N° 446 del 11 de julio de 2023; el Expediente N° 719/2023 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la contratación de un servicio de uso por horas de instalaciones deportivas, a solicitud de la DIRECCIÓN DE DEPORTE Y RECREACIÓN, dependiente de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN CON LA COMUNIDAD Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.

Que, en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución (R) N° 446/2023, se efectuó el llamado a la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 11/2023, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, y fue aprobado el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C, D, E, F y G.

UNPAZ

Que, mediante la Resolución (R) N° 25 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 y 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, mediante la Resolución (R) N° 02 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que el llamado a la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 11/2023 fue establecido para el día 21 de julio de 2023, a las 12:00 horas, por un monto estimado de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$ 6.552.000,00).

Que, de conformidad con la normativa vigente y según constancias de autos, el llamado fue convocado con un plazo de OCHO (8) días corridos previos a la fecha de apertura, a través del sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y del PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS de esta UNIVERSIDAD.

Que, según requerimiento legal, se cursaron sendas invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a su dirección de correo electrónico uape@uape.org.ar; a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico cac@cac.com.ar; y a CUATRO (4) empresas del

UNPAZ

rubro, a sus respectivas direcciones de correo electrónico, conforme se encuentra acreditado en el Expediente.

Que, según documenta el Acta de Apertura N° 53/2023 de fecha 21 de julio de 2023, fueron recibidas DOS (2) propuestas pertenecientes a CLUB ATLÉTICO EL PORVENIR, CUIT N° 30-59302102-1; y ROBERTO NICOLAS CAGGIANO, CUIT N° 20-30138507-3.

Que la presentación de dichas ofertas implican la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 63/2016, y en el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, aprobado por la Resolución (R) N° 446/2023, conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, el día 24 de octubre de 2023, la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación N° 34/2023, en el cual sugiere adjudicar el renglón 2 a la oferta presentada por ROBERTO NICOLAS CAGGIANO, CUIT N° 20-30138507-3, por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, asimismo, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta realizada por CLUB ATLÉTICO EL PORVENIR, CUIT N° 30-59302102-1, para el renglón 1; por no cumplir con el requisito de habilidad para contratar, en los términos del artículo 28, inciso f), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y del artículo 27, inciso 3, del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración

UNPAZ

Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 62/2016.

Que, en consecuencia, resulta procedente declarar fracasada la contratación para el renglón 1, en los términos del artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

Que, vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que, visto el Dictamen de Evaluación N° 34/2023 emitido por la COMISIÓN EVALUADORA, se comparten las sugerencias allí realizadas, en todos sus términos y alcances, correspondiendo resolver la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 11/2023, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, conforme lo consignado en los considerandos precedentes.

Que, con el objeto de agilizar el procedimiento de adjudicación, resulta conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva Orden de Compra Abierta, que deberá ser suscripta por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que, a efectos de dotar de mayor dinamismo las tramitaciones administrativas, resulta conveniente delegar en la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN la facultad de aplicar las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N°1030/2016, y las que establezca el Pliego de Condiciones Particulares y sus

UNPAZ

Anexos en caso de corresponder.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por la Resolución ME N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento registrado como Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 11/2023, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, encuadrada dentro de lo establecido por el artículo 25, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por los artículos 12, 13, 25, inciso c), y 27, inciso b), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional,

UNPAZ

aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, que tiene como objeto la contratación de un servicio de uso por horas de instalaciones deportivas, a solicitud de la DIRECCIÓN DE DEPORTE Y RECREACIÓN, dependiente de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN CON LA COMUNIDAD Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicar el renglón 2 a la oferta presentada por ROBERTO NICOLAS CAGGIANO, CUIT N° 20-30138507-3, por un monto total de PESOS DOS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL (\$ 2.052.000,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 3º. - Desestimar la oferta para el renglón 1 realizada por CLUB ATLÉTICO EL PORVENIR, CUIT N° 30-59302102-1 por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 4º. - Declarar fracasada la contratación para el renglón 1 en los términos del artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

ARTÍCULO 5º. - Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva Orden de Compra Abierta, que deberá ser suscripta por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir con los trámites de liquidación y pago.

ARTÍCULO 6º.- Delegar en la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN la facultad de aplicar las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración

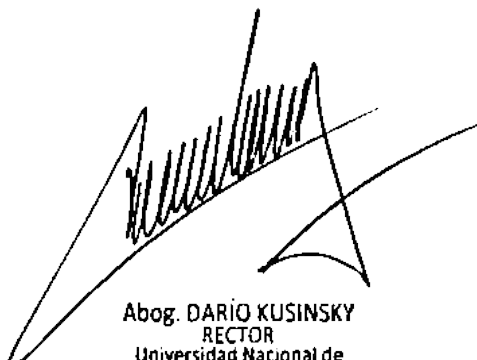
UNPAZ

Nacional, aprobado por el Decreto N°1030/2016, y las que establezca el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7°. - Autorizar el gasto imputándose con cargo a la siguiente partida presupuestaria: A.0001.006.002.001.11.06.01.01.01.00.3.0.0.0000.1.21.3.4.

ARTÍCULO 8°. - Desafectar el remanente del registro preventivo realizado oportunamente para atender el gasto.

ARTÍCULO 9°. - Registrar, comunicar y notificar a CLUB ATLÉTICO EL PORVENIR, CUIT N° 30-59302102-1; y ROBERTO NICOLAS CAGGIANO, CUIT N° 20-30138507-3. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archivar.



Abog. DARIO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

RESOLUCIÓN 724

UNPAZ